



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 157 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL
DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA.-

<i>Expediente 14.139/AT; E-4651</i>	2
<i>Expediente 13.421/AT; E-4779</i>	3
<i>Expediente 13.471/AT; E-6899</i>	4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 34/23	5
---	---

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.-Dedicación parcial de la Alcaldía	5
ALMUÑÉCAR.-Admitidos/as y excluidos/as para plaza de Psicólogo/a	5
CHIMENEAS.-Presupuesto general de 2023	6
COGOLLOS DE GUADIX.-Delegación de competencias ...	7
CÚLLAR VEGA.-Padrón de la tasa de recogida de basura, agua y alcantarillado, tercer trimestre de 2023	22
GORAFE.-Retribuciones de la Alcaldesa e indemnizaciones de miembros de la corporación	7
GRANADA. CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Estudio de detalle en calle Trevenque, 4, 6 y 8	8
Estudio de detalle en parcela RP-2 del PP-E2 "La Azulejera"	13
HUÉSCAR.-Nombramiento por vacaciones del Jefe de Policía Local accidental	18
HUÉTOR VEGA.-Determinación de concejales con dedicación exclusiva y retribuciones	18

Pág.

ÍLLORA.-Corrección de errores en listas de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Peón de Obras y Servicios	19
IZNALLOZ.-Creación y composición de comisiones informativas	21
Periodicidad de sesiones del Pleno	22
JÁTAR.-Bases para proceso de selección de Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad	23
LOJA.-Modificación presupuestaria MC 39/2023	31
Modificación de base 27 de ejecución del presupuesto, expte. 4.858/2023	31
Modificación de bases 12 y 24 de ejecución del presupuesto, expte. 4.682/2023	31
MONTEFRÍO.-Delegación de competencias de Alcaldía ...	32
NEVADA.-Relación definitiva de aspirantes para plaza de TAE	34
PIÑAR.-Sustitución de Alcaldía	34
Rectificación de la OEP, estabilización	35
PULIANAS.-Rectificación de decreto de delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local	35
VÁLOR.-Indemnizaciones de miembros corporativos	36
Modificación de la ordenanza fiscal AFO	37
Modificación presupuestaria 4/2023	37
VEGAS DEL GENIL.-Padrón de la tasa por recogida de residuos, segundo bimestre de 2023	37
Aprobados/as para plazas de Auxiliar Administrativo	38
Aprobados/as para plaza de Arquitecto/a Técnico/a	38
Padrón de la tasa por recogida de residuos del tercer bimestre de 2023	38
VENTAS DE HUELMA.-Atribuciones de la Junta de Gobierno Local	39
Designaciones y nombramientos de Alcaldía	39
VILLA DE OTURA.-Modificación presupuestaria, expte. 2088/2023	40
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.-Cuenta general de 2022	41
Presupuesto general de 2023	42

NÚMERO 5.007

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Expediente 14.139/AT: E-4651

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE REFORMA Y CONSOLIDACIÓN LAMT 20 kV LÍNEA “JUNCARIL”, NUEVO APOYO CON SECCIONADOR UNIPOLAR ENTRE APOYOS AR605667X Y A607674X, SITO EN CAMINO RURAL PARCELA SR-2 331, TM ALBOLOTE (Granada)”.

Exp. Núm. 14.139/AT, E-4651

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2020 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de “REFORMA Y CONSOLIDACIÓN LAMT 20 kV LÍNEA “JUNCARIL”, NUEVO APOYO CON SECCIONADOR UNIPOLAR ENTRE APOYOS AR605667X Y A607674X, SITO EN CAMINO RURAL PARCELA SR-2 331, TM ALBOLOTE (Granada)”.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP de la provincia de Granada número 41 de fecha 02 de marzo de 2022, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. Con fecha 02 de junio de 2023, E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Albolote con fecha de 31 de mayo de 2023 para ésta instalación, por lo que se entiende la conformidad de éste organismo al proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente

10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado “REFORMA Y CONSOLIDACIÓN LAMT 20 kV LÍNEA “JUNCARIL”, NUEVO APOYO CON SECCIONADOR UNIPOLAR ENTRE APOYOS AR605667X Y A607674X, SITO EN CAMINO RURAL PARCELA SR-2 331, TM ALBOLOTE (Granada)”.

CARACTERÍSTICAS:

TRAMO DE LÍNEA AÉREA MT EXISTENTE SIMPLE CIRCUITO.

Inicio: Apoyo Existente AR605667X

Final: Apoyo Existente A605674X

Tipo: Línea Aérea de Media Tensión

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: LA-110

ACTUACIÓN PREVISTA: Instalación de nuevo apoyo metálico intercalado en línea aérea de media tensión existente, con derivación y conjunto de nuevos seccio-

nadores unipolares de 24 kV. Retensado del conductor existente.

Presupuesto: 3.362,48 euros

Finalidad: El objeto es la instalación de un nuevo apoyo metálico de derivación con conjunto de seccionadores unipolares a 24 kV para la futura conexión de una línea particular de solicitante de suministro eléctrico. Se intercalará el nuevo apoyo metálico en la Línea Aérea de Media Tensión de Simple Circuito (20 kV) línea "JUNCARIL" perteneciente a la Subestación "ATARFE" con un expediente de nuevos suministros n.º 243150.

SEGUNDO. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO. Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de julio de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.011

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Expediente 13.421/AT; E-4779

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13421/AT; E-4779.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13421/AT; E-4779 que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF n.º B-82846817, C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA.

Emplazamiento: Alfaguara, en el t.m. de Alfacar (Granada).

Nuevo Apoyo 1 Huso 30; x= 451.011; y= 4.123.640.

CTI 54230 "CAMP.ALFAGUARA" Huso 30; x= 453.031; y= 4.123.770.

Características: Instalación de nuevo apoyo metálico de paso de aéreo a subterráneo como final de Línea Aérea de Media Tensión existente, con seccionador trifásico de 24 kV, pararrayos y terminales para soterrar la línea. Retensado del conductor existente. Se sustituirá un apoyo metálico existente por un nuevo apoyo metálico con paso aéreo a subterráneo normalizado con todos sus puentes y conexiones forradas para evitar electrocuciones de avifauna. A partir de este punto se realizará línea subterránea de media tensión por una canalización que discurrirá por el lateral de la carretera GR-3103 hasta llegar al centro de Transformador de intermedia 54230 "CAMP.ALFAGUARA" conectado a la línea

“NÍVAR” de la Subestación “FARGUE”. En el apoyo del CTI se realizará un paso de subterráneo a aéreo y se conectarán los terminales a las protecciones existentes del transformador. Se forrarán todos los conductores desnudos y conexiones y terminales existentes. Tramo Línea Subterránea MT Simple Circuito:

Inicio: Nuevo Apoyo 1 (Sustitución del apoyo A630505). Final: CTI 54230 “CAMP.ALFAGUARA”. Tipo: Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) de Media Tensión (LAMT 20 kV). Longitud en km: 2,505 km. Conductor empleado: RH5Z1 18/30 kV 3x240 K AL+H16. Canalización Nueva de 2465 my nuevas arquetas A1 y A2.

Presupuesto: 165.330,86 euros.

Finalidad: Soterrar un tramo de la Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV alimentadora del Centro de Transformación Intemperie 54230 “CAMP.ALFAGUARA”, dicha obra se considera de fuerza mayor y con carácter de urgencia para evitar peligros medioambientales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 012 o 955 012 012, o en el email: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de marzo de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.013

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

Expediente 13.471/AT; E-6899

EDICTO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13471/AT; E- 6899.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13471/AT; E-6899 que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF nº B-82846817, C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA.

Emplazamiento: Parajes “La Noria”, “Los Polvillares”, “El jardín”, “Vaquero” y “Cortijo del Aire”, en el t.m. de Loja, Granada.

Subestación “LOJA” Huso 30 X= 395752.84; Y=4115681.74.

Apoyo proyectado nº 1 Huso 30 X= 395666.71; Y=4115902.51.

CD 57007 “LOS.YESOS” Huso 30 X=393563.91; Y=4115804.72.

Apoyo A654337 Huso 30 X=393576.07; Y=4115614,33.

Características: El tramo subterráneo parte de la subestación “LOJA” desde la cual, por medio de canalización subterránea de tubos de 200 mm de diámetro (existente dentro del recinto de la subestación y de nueva construcción hasta el apoyo proyectado nº 1) entroncará por medio de conversión A/S en dicho apoyo.

El tramo de línea aérea comprende del apoyo existente A654917 al CT 57007 “LOS.YESOS” y al apoyo existente A654337 perteneciente a la línea “LOJA-RIOFRÍO”.

- Desmontaje de 361,70 m de circuito con conductor 47- AL1/8-ST1A (antes LA-56).

- Desmontaje de 373,41 m de conductor 24-AL1/4-ST1A (antes LA-30).

- Desmontaje de 6 apoyos existentes.

- Tendido de 2.528,23 m de circuito con conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110) en doble circuito.

- Tendido de 437,87 m de circuito con conductor 47-AL1/8- ST1A (antes LA-56) en simple circuito.

- Instalación de 18 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 1,80 y 2,40 m (montaje en tresbolillo, bandera y montaje cero), crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 m de longitud y aisladores poliméricos de L>1 m. Con puesta a tierra de apoyos.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

- Horizontal: Aisladores poliméricos de L>1 m,

- Vertical: Aisladores poliméricos de L>0,75 m,

- Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

- Conversión A/S en apoyo proyectado nº 1.

- Nueva canalización 2 tubos de 200 mm PE de longitud de 263 m de longitud.

- Tendido de 281 m con conductor RH5Z1 18/30kV 3x1x240 mm² K AL+H16 por canalización de nueva construcción (263 m) y existente (18 m)

- Instalación de 2 nuevas arquetas tipo A1

- Instalación de 3 nuevas arquetas tipo A2.

- Conexión del circuito subterráneo proyectado en la posición libre nº 272 de la subestación “LOJA”.

Presupuesto: 113.377,42 euros

Finalidad: La finalidad del proyecto es la de mejorar la infraestructura eléctrica de la zona mediante el cierre de la línea de tensión 20 kV "LOJA-RIOFRÍO".

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 012 o 955 012 012, o en el email: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es, y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de junio de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52) el Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 5.343

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio inmediato delito leve 34/23

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato delito leve 34/23 contra Luz Divina Tejera Hernández, D.N.I. ****665** para que pueda tener conocimiento íntegro de Sentencia nº 134/23.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 2 de agosto de 2023.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.372

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Dedicación parcial Alcaldía

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, adoptó Acuerdo en el Ordinal Octavo de "OR-

GANIZACIÓN. DEDICACIÓN PARCIAL ALCALDÍA", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO. ACORDAR el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional 27 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO. ESTABLECER a favor de La Alcaldía, que va a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial -75%-, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE, con una DEDICACIÓN PARCIAL DEL 75%, percibirá una retribución anual bruta de 34.848,05 euros.

- En el ejercicio de 2023, se inició el derecho al devengo de las retribuciones con efectos del día 1 de enero de 2023 y hasta el día 29 de marzo de 2023, con cargo a las retribuciones aprobadas en sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2019 y desde el 30 de marzo de 2023 a 16 de junio de 2023 con cargo a las retribuciones aprobadas en sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2023, iniciándose el derecho al devengo de la nueva retribución el día de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Corporación el 27 de junio de 2023.

TERCERO. PUBLICAR de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. NOTIFICAR dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Aldeire, 10 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.401

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as plaza de Psicólogo/a, tribunal y fecha de examen

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que mediante resoluciones de alcaldía indicadas, se han aprobado las listas provisionales y

definitivas para la provisión en propiedad de las plazas indicadas, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siguientes:

RESOLUCIÓN Nº 3187-2023

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de L121, una plaza de Psicólogo/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 29 de diciembre de 2022, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Concejalía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún aspirante que haya resultado excluido, la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

MEDINA RODRÍGUEZ, MARÍA ANTONIA

CERVILLA FORNES, MARÍA VICTORIA

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos de los aspirantes, a:

Presidenta: Jesús Ruiz Álvarez

Suplente: María del Mar Pousibert

Secretaria: Silvia Justo González

Suplente: Antonio Cara Moreno

Vocal: Juan José Fernández Peña

Suplente: Eduardo Zurita Povedano

Vocal: María Pilar García Fajardo

Suplente: Ascensión García Villa

Vocal: Liliana Gómez Pareja

Suplente: Susana Muñoz Aguilar

Asesora: Nieves Aragón Najarro

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 4 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO.- Convocar a todo/as los/as aspirantes admitidos/as para la realización de la fase de Oposición el próximo día 4 de septiembre de 2023 a las 11:00, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Almuñécar.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

Almuñécar, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 5.427

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Presupuesto general 2023

EDICTO

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada), hace público que, contra el acuerdo adoptado el 4 de julio de 2023, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2023 y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; publicado en el B.O.P. número 130, de 12 de julio de 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. Transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos Directos	363.290,00
2	Impuestos Indirectos	193.621,96
3	Tasas y Otros Ingresos	174.015,32
4	Transferencias Corrientes	947.817,72
5	Ingresos Patrimoniales	1.100,00
7	Transferencias de Capital	165.003,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.844.848,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de Personal	864.292,00
2	Gastos en Bienes Corrientes	554.802,00
3	Gastos Financieros	4.000,00
4	Transferencias Corrientes	88.752,00
6	Inversiones Reales	316.002,00
7	Transferencias de Capital	17.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.844.848,00

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla del personal de esta Corporación:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Con habilitación nacional: 1

1.1.- Secretario-Interventor

2. Arquitecto Técnico (a tiempo parcial 20%)

2.1. Administración Especial

a) Técnico Medio: 1 (vacante)

2.- Escala Administrativa General

2.1.- Subescala Administrativa

a) Administrativo: 1 (vacante por jubilación)

B) PERSONAL LABORAL

1.- Auxiliar Administrativo: 2

- 2. Guadalinfo: 1
- 3.- Operario de mantenimiento: 1
- 4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 6
- 5.- Limpiadora edificios municipales: 4 (a tiempo parcial)

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 14 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 5.411

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Delegación de competencias

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 11 de agosto de 2023 se aprueba la siguiente resolución:

Visto el Informe - Propuesta de fecha 11 de agosto de 2023 y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Jessica Hidalgo Ratia, Primera Teniente Alcalde, el ejercicio de las competencias relativas a la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento, entre los días 11 al 30 agosto de 2023 (20 días naturales).

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad un mes y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma S.Sª el Alcalde-Presidente D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, de todo lo cual, yo, la Secretaria Interventora, doy fe.

Cogollos de Guadix, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 5.346

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Retribuciones Alcaldesa y asignación miembros de la corporación por asistencia a plenos

EDICTO

RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL DE LA CORPORACIÓN ASÍ COMO DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES PLENARIAS.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26/06/2023, en el sexto punto del orden del día adopto el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75% y debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 30 horas semanales. Establecer a favor de tal cargo, la retribución anual de 26.000,00 euros brutos a devengar en 13 pagas mensuales, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos desde la constitución de la Corporación el 17 de junio de 2023, tal y como posibilita los efectos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia 270/1998 de 7 de mayo de 1998.

TERCERO. Establecer una indemnización por asistencia a las sesiones plenarias que celebre esta Corporación de 50,00 euros.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Gorafe, 9 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 5.367

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

Expediente nº 13408/23. Estudio de detalle en c/ Trevenque, 4, 6 y 8

EDICTO

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en calle Trevenque nº 4, 6 y 8

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en c/ Trevenque, 4, 6 y 8, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto expediente núm. 13408/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y ocupación en parcelas existentes en c/ Trevenque nº 4, 6 y 8.

En relación al expediente de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

Tras un primer documento presentado, con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2023, por D. Ángel Bolívar Núñez, en representación de Residencial Trevenque 468, S.L.; posteriormente, se aporta por el interesado, con fecha de registro de entrada 20 de junio de 2023, documento corregido de Estudio de Detalle (junio 2023) en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8.

En el resumen ejecutivo del documento corregido del Estudio de Detalle presentado constan los siguientes extremos:

a) Objeto:

- La propuesta recogida en este documento consiste exclusivamente en modificar el parámetro de la ocupación máxima por planta, sin modificar el uso, ni la edificabilidad, ni el aprovechamiento urbanístico y sin afectar negativamente a las dotaciones, para poder materializar en el suelo neto la totalidad del aprovechamiento que le corresponde a la parcela.

b) Ámbito: Parcelas catastrales 8236821VG4183E, 8236822VG4183E y 82368823VG4183E.

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: En la parcela objeto de este documento, en todo aquello que se refiera al alcance de lo definido por este documento. Se podrán otorgar licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Con fecha 4 de julio de 2023, el Jefe de Servicio de planeamiento no protegido emite informe donde expone:

“El ámbito del presente Estudio de Detalle se limita a las parcelas con referencia catastral 8236821VG4183E0001MA, 8236822VG4183E0001OA y 8236823VG

4183E0001KA, parcelas en suelo urbano incluidas en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) Ribera del Genil y calificadas por éste como residencial en manzana cerrada extensiva con 4 plantas de altura.

El PERI Ribera del Genil, aprobado definitivamente con fecha 25 de marzo de 1994, tiene por objeto la adecuación y mejora de la margen derecha del río Genil, aguas abajo, en el tramo comprendido entre el borde del suelo urbano, en su conexión con el Plan Parcial P-2 y la parcela del Colegio Público Virgen de las Nieves, teniendo como objetivo final hacer permeable toda la margen derecha del río Genil tratando de unificar con una mínima coherencia de diseño las distintas zonas consolidadas por las que atraviesa. Para el ámbito en el que se incluyen las parcelas del Estudio de Detalle, el PERI Ribera del Genil propone, por un lado, la creación de un vial de carácter peatonal de anchura variable produciendo un ensanchamiento en las proximidades del Colegio Virgen de las Nieves, y la apertura de dos viales peatonales transversales para permeabilizar las conexiones entre la calle Ribera del Genil (calle Trevenque) y la propia ribera del río (paseo Hermanos Costaleros) y, por otro lado, propone el cambio de uso de las parcelas calificadas como industriales a uso residencial en Manzana Cerrada Extensiva y cuatro plantas de altura, dado que los usos industriales están en desuso.

Así pues, el objeto del presente Estudio de Detalle es la mejora del espacio público urbano, con una mayor permeabilidad del Río Genil, y la ordenación de volúmenes de las construcciones que dan fachada al mismo, definiendo el parámetro de ocupación que posibilite la materialización de la totalidad del aprovechamiento que establece el PERI Ribera del Genil para este ámbito.

Aunque en un párrafo de la memoria del PERI Ribera del Genil se expone que el sistema propuesto para el ámbito del Estudio de Detalle es el de cooperación y reordenación de la urbanización existente, en realidad se trata de una actuación urbanística de las recogidas en el artículo 24.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), pues se trata de una actuación urbanística no incluida dentro de las Actuaciones de Transformación Urbanística, cuyo objeto es la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, mejorando y completando la urbanización directamente por la persona propietaria de los terrenos mediante obras ordinarias o complementarias de urbanización, lo cual hace innecesaria la reparcelación, según se dispone en el artículo 144.1.a) del Reglamento de la LISTA.

Tanto las alineaciones como la edificabilidad máxima son las establecidas en el PERI Ribera del Genil. Las condiciones de ordenación propuestas son las incluidas en el apartado 3 de la Memoria del Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle presentado incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 7.12.9.3 del

PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento de la LISTA.”

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

El Estudio de Detalle se considera instrumento complementario de la ordenación urbanística (ex art. 60.3.c de la LISTA) y, al tenor del art. 71.1 de la LISTA y art. 94 del Decreto 550/2022, de 29 noviembre, Reglamento general de la Ley (RGLISTA), tiene por objeto, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo (con la matización contenida en el art. 94.2, in fine, del RGLISTA), alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

Respecto al contenido documental mínimo del Estudio de Detalle, hay que estar a lo previsto en el art. 25.3 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), así como, en el marco del art. 62 de la LISTA y art. 85 del Reglamento general, a lo regulado en el art. 94.4 del RGLISTA (memorias de información y ordenación, cartografía y resumen ejecutivo).

El procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle se remite (ex art. 81.1 de la LISTA) a lo regulado reglamentariamente. A la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se dedica el art. 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto los arts. 8 y 9 del TRLRU como el art. 9.1 de la LISTA y art. 9 del RGLISTA reconocen la iniciativa de las Administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en art. 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el art. 121.2, regla e, del RGLISTA) y, en su art. 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a, expresamente para el Estudio de Detalle).

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRMI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA), con los efectos descritos en el art. 103 reglamentario.

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la Administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la administración urbanística (art. 83 de la LPA-

CAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses; entre ellos, las consejerías autonómicas con competencias en materia de minas, energía y patrimonio.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal

efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos:

La solicitud y su remisión se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, según las determinaciones reglamentarias. Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. No podrá aprobarse definitivamente el instrumento complementario de la ordenación urbanística a falta de la solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe desfavorable vinculante o en los casos de silencio en los que no opere la presunción del carácter favorable (pudiendo actuar la Administración competente para la tramitación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 78.4 de la LISTA y 106.4 del RGLISTA). Las determinaciones que no puedan aprobarse podrán suspenderse o denegarse conforme a lo previsto en el art. 109.1, en relación con el art. 106.3 in fine, del RGLISTA.

Conforme al art. 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el art. 22 de la LPACAP, podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Nueva versión del documento (instrumento complementario de la ordenación urbanística modificado), en su caso, tras los informes y trámites anteriores:

- Acuerdo de modificaciones sustanciales (art. 78.6 de la LISTA y art. 108.2 del RGLISTA). Si la Administración competente para la tramitación las introduce y no se derivan de los trámites previstos en los apartados anteriores entonces procede:

- Nueva información pública.

- Nuevo informe sectorial, si las modificaciones afectan al contenido de un informe ya emitido (sin que sea necesario por el mero cumplimiento de las condiciones impuestas en informe previo).

- g) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, para toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes (art. 86.3 de

la LISTA, en relación con el art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y art. 121.2, regla b, del RGLISTA).

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística susceptibles de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspender la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

En el supuesto previsto en el art. 80, letra b), de la LISTA, y art. 111, letra c), del RGLISTA (impulso por los particulares ante falta de notificación en plazo de la resolución expresa de aprobación inicial o del avance), los particulares podrán solicitar la aprobación definitiva del instrumento complementario de la ordenación urbanística al órgano competente para adoptar el acuerdo. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud (acompañada del instrumento complementario de la ordenación urbanística completo y de los documentos acreditativos de la realización de los trámites preceptivos de cada fase). La solicitud se entenderá estimada, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa del procedimiento, salvo que el instrumento cuente con algún informe preceptivo y vinculante en sentido desfavorable (art. 80, letra c, de la LISTA y arts. 111, letra c, del RGLISTA).

i) Registro administrativo de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo co-

rrespondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

Este trámite podrá ser instado por los particulares, cuando el instrumento pueda entenderse aprobado definitivamente por silencio (art. 111, letra d, del RGLISTA).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística).

- En el boletín oficial correspondiente.

Como condición legal para proceder a la publicación del instrumento complementario de la ordenación urbanística aprobado, debe haber sido depositado en los registros administrativos procedentes (art. 82.1, in fine, de la LISTA).

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

A diferencia de lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, el art. 84.1 de la LISTA y el art. 110.4 del RGLISTA establecen que la entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, al caso, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior.

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los arts. 40 y ss. de la LPACAP. Al efecto, el art. 4 de la LPACAP contiene el concepto de interesado.

De acuerdo con el art. 70 ter, apartado segundo, de la LBRL, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para la aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada

(ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de Estudio de Detalle a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial del Estudio de Detalle (instrumento complementario de la ordenación urbanística, ex art. 70 de la LISTA, arts. 78 y 93 del RGLISTA), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).⁷⁹ contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su trata-

miento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 13 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 94 y 112, en relación con los arts. 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Por ello a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle (junio 2023), en c/ Trevenque, nº 4, 6 y 8, que afecta a las parcelas catastrales: 8236821VG4183E 0001MA, 8236822VG4183E0001OA y 8236823VG4183E 0001KA.

Segundo: Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, página web y portal de transparencia municipal.

Tercero: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del Estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA.

Cuarto: Notificar este acto administrativo a los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles.

NÚMERO 5.369

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

Expediente nº 14127/23. Estudio de detalle en parcela RP-2 del PP-E2 "La Azulejera"

EDICTO

Información pública para alegaciones al Estudio de Detalle en Parcela RP-2 del Plan Parcial PP-E2 "La Azulejera" del PGOU

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU (Rfa. Catastral. 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 14.127/2023 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del Estudio de Detalle en Parcela RP-2 del Plan Parcial PP-E2 "La Azulejera" del PGOU, en calles Alcalde Antonio de la Cueva, Alcalde Mosén Rubí de Bracamonte y Alcalde Rodrigo Pacheco y pasaje Alcalde Francisco Hernández Córdoba, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, se informa lo siguiente:

1.- Con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2023, se presentó por D^a María Muñoz García, en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía -AVRA-, documento de Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU (Rfa. Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), en cumplimiento de la condición establecida en el apartado: 4.3.1.3. del Plan Parcial, que exige que previamente a su edificación, se redacte y apruebe un Estudio

de Detalle que comprenda manzanas completas, cuyo objeto es establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana. Dichas alineaciones vienen detalladas en los planos 03 y 04 de la documentación gráfica.

Con fecha 21 de julio de 2023, por D^a María Muñoz García, en la representación que ostenta, se presenta en el Registro Electrónico Municipal, nuevo documento de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. Luis Aparicio Pérez-Mínguez, en el que se subsanan las deficiencias encontradas en el documento inicial.

2.- El nuevo documento de Estudio de Detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo, según se establece en los artículos 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; artículo 62.1.e) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; y artículos 85.1.e) y 94.4.c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-:

a) Objeto: cumplimiento de la condición establecida en el apartado: 4.3.1.3. del Plan Parcial PP-E2 "La azulejera", que exige que previamente a su edificación, se redacte y apruebe un Estudio de Detalle que comprenda manzanas completas, cuyo objeto es establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana. Dichas alineaciones vienen detalladas en los planos 04 y 05 de la documentación gráfica.

b) Ámbito: Parcela RP-2 del PP-E2 "La Azulejera", (Rfa. Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP),

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: En la parcela objeto de este documento, en todo aquello que se refiera al alcance de lo definido por este documento. Se podrán otorgar licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

3.- El jefe de servicio de planeamiento no protegido, el día 25 de julio de 2023, emite informe en el que se indica que:

"Con fecha 5 de junio de 2023 se presentó a instancia de D^a María Muñoz García, en representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), el Estudio de Detalle de la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU de Granada, suscrito por el arquitecto D. Luis Aparicio Pérez-Mínguez, solicitando su admisión a trámite. Con fechas 14 y 21 de julio se presentan modificados del Estudio de Detalle, siendo el presentado el día 21 el que se analiza para su aprobación.

La manzana objeto del Estudio de Detalle se localiza en el Plan Parcial de Ordenación PP-E2 "La Azulejera", cuya ordenación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2010, publicada en el BOP núm 185 de 27 de septiembre de 2010, e incluye a las parcelas con referencia catastral 7074901VG4177C0000PP y 7074902VG4177C0000LP, calificadas por el Plan Parcial como Residencial Plurifamiliar (VPP) en Manzana Abierta, tipología que se corresponde con edificaciones en bloques aislados o abiertos en altura, separados entre sí por espacios libres de edificación y con alineaciones prefijadas.

La Ordenanza del Plan Parcial establece para dicha calificación, previamente a su edificación, la necesaria redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que comprenda manzanas completas y cuya ordenación respete fundamentalmente la prevista en el Plan Parcial, garantizando el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana.

Con base en dicha condición ya han sido aprobados definitivamente los Estudios de Detalle de la parcela RP-6 (aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2008) y de las parcelas RP-4, RP-5 y RP-7 (aprobados definitivamente con fecha 24 de abril de 2009).

Así pues, la redacción del presente Estudio de Detalle se justifica en el cumplimiento de la condición establecida en la Ordenanza del Plan Parcial expresada anteriormente, siendo su objeto establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana. Dichas alineaciones vienen detalladas en los planos 03 y 04 de la documentación gráfica.

El Estudio de Detalle presentado incluye los documentos establecidos en el artículo 94.4 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El técnico que suscribe informa que el presente Estudio de Detalle es el instrumento complementario de ordenación válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el artículo 7.12.9.3 del PGOU de Granada, el artículo 71 de la LISTA y el artículo 94 del Reglamento de la LISTA."

4.- Según se establece en los artículos 60 de la LISTA y 73 del RGLISTA, la ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación y organización de la ocupación y utilización del suelo, así como de la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno.

La ordenación urbanística se desarrolla, en el marco de la ordenación territorial, a través de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios definidos en el artículo 84 RGLISTA.

Por lo tanto, los Estudios de Detalle son un instrumento Complementario de la Ordenación Urbanística (art. 70.3.c).1º LISTA y art. 84.3.a) RGLISTA), que tiene por objeto, según se señala en el artículo 94 del

RGLISTA, en ámbitos de suelo urbano, completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, abordando cada uno de los extremos enunciados en el apartado segundo del precepto reglamentario citado; sin que, en ningún caso, pueda modificar el uso urbanístico del suelo alterar la edificabilidad o el número de viviendas, incrementar el aprovechamiento urbanístico, afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito, ni sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

5.- En cuanto al contenido documental mínimo del Estudio de Detalle, hay que estar a lo previsto en el artículo 25.3 del R. D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSU-3, sobre la obligación de incluir un resumen ejecutivo, así como, incorporar la documentación establecida para el Estudio de Detalle en el artículo 94.4 del RGLISTA, establecido en el marco del artículo 62 de la LISTA y artículo 85 del RGLISTA (Memorias de información y ordenación; Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada y, resumen ejecutivo).

6.- De conformidad con los artículos 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario -TRLCI-, la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

7.- Sobre el procedimiento para la tramitación del Estudio de Detalle, el artículo 81.1 se remite a lo regulado reglamentariamente. La tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística se establece en el artículo 112 del RGLISTA y remite al procedimiento establecido en su Sección 3ª con las particulares señaladas en su apartado primero.

Tanto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, como el artículo 9.1 de la LISTA y artículo 9 del RGLISTA, se reconoce la iniciativa de las administraciones públicas así como la intervención de la iniciativa privada en la ordenación urbanística. La LISTA, en artículo 75.1, atribuye las competencias de tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones al municipio (salvo lo establecido en su apartado segundo, relacionado con el artículo 121.2, regla e), del RGLISTA) y, en

su artículo 80, contempla el impulso de la aprobación de los instrumentos por la iniciativa privada (como hacen también los arts. 98 y 112.1, letra a), expresamente para el estudio de detalle).

La representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, se regula en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas -LPACAP-

El procedimiento de tramitación del Estudio de Detalle se establece en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que se adoptará, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, de oficio (a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra administración pública) o a solicitud de particular acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

Será posible requerir la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud (dentro del mes siguiente a su recepción), con suspensión del plazo máximo para dictar y notificar la resolución (art. 80 de la LISTA y art. 111 del RGLISTA, así como art. 22.1.a de la LPACAP).

El acuerdo de aprobación inicial podrá determinar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión, determinada legalmente en el plazo máximo de tres años (art. 78.2 de la LISTA y art. 103 del RGLISTA).

Los acuerdos de aprobación inicial y, en su caso, de suspensión se publicarán en el boletín oficial correspondiente y portal web de la administración urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del RGLISTA.

En el supuesto de tramitación a iniciativa privada, el acuerdo deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses y, transcurrido el plazo sin notificación de la resolución expresa, los particulares podrán instar el sometimiento a información pública e impulsar el resto de trámites preceptivos del procedimiento, acompañando a las solicitudes que se realicen ante las administraciones públicas la certificación de silencio administrativo (art. 80, letra b, de la LISTA y art. 111, letra b, del RGLISTA).

b) Información pública, por plazo no inferior a veinte días hábiles (art. 78.1 de la LISTA, arts. 104 y 112.1.b del RGLISTA, en consonancia con los arts. 30.2 y 83.3 de la LPACAP).

El anuncio de información pública deberá ser publicado en el boletín oficial correspondiente y en el portal web de la administración urbanística (art. 83 de la LPACAP, art. 70 ter.2 de la LBRL, arts. 104.1 y 8.1 del RGLISTA). El anuncio señalará el órgano que acuerda la información pública, fecha del acuerdo, instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública, ámbito de aplicación (municipio y provincia), identidad del promotor, duración del período de información pública y momento a partir del que se considera iniciado (plazo para formular alegaciones), portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente (debiendo estar en todo caso

a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente), sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, y otros datos exigidos por la legislación sectorial, si procede. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. La documentación expuesta al público debe incluir un resumen ejecutivo con el contenido establecido legal y reglamentariamente (art. 104.3 del RGLISTA).

c) Audiencia, durante el período de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento complementario de la ordenación urbanística, a los siguientes interesados en el procedimiento (art. 78.5 de la LISTA, 104.4 y art. 112.1.b del RGLISTA):

- A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir informe preceptivo para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

- Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.

d) Solicitud, durante la información pública, de informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las administraciones públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación (art. 78, apartados cuarto y quinto, de la LISTA y arts. 105 y 112.1.b del RGLISTA).

Tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los

intereses sectoriales, cuanto así lo establezca la citada normativa. Deben ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos.

Podrá acordarse la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, conforme al artículo 79.2 de la LISTA y artículo 105.3 del RGLISTA, en consonancia con el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

e) Consulta, durante la información pública, a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística (art. 78.5, letra d, de la LISTA y art. 105.2 del RGLISTA).

f) Remisión del documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Norte, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021).

g) Será preceptivo un nuevo trámite de información pública, conforme al artículo 78.6 de la LISTA, cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales, los apartados recogidos en el artículo 108.2 del RGLISTA.

h) Aprobación definitiva, previos informes técnicos o jurídicos procedentes, que, cuando no se aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental, adoptará motivadamente alguna de las siguientes decisiones (art. 79 de la LISTA y art. 109 de la RGLISTA):

- Aprobar definitivamente de forma completa, o parcialmente si no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento complementario de la ordenación urbanística susceptible de gestión y ejecución autónomas. La parte no aprobada definitivamente podrá ser denegada o suspendida para ser subsanada en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Suspende la aprobación definitiva, por deficiencias sustanciales que deben subsanarse en el plazo de dos años desde la publicación del acuerdo, transcurrido el cual sin acuerdo de aprobación definitiva (con los trámites previos exigidos en el art. 109.3 del RGLISTA) de las determinaciones inicialmente suspendidas, se entiende denegada.

- Denegar la aprobación definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento es de tres años, desde la aprobación inicial, se suspenderá cuando se soliciten los informes preceptivos conforme establece la legislación del procedimiento administra-

tivo común y su transcurso producirá la caducidad del procedimiento iniciado de oficio.

i) Con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, se deberá proceder al depósito del Estudio de Detalle en los Registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística (existente en el municipio y en la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como accesible a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), donde se depositará el correspondiente instrumento y, a cuyo efecto, remitirá el Ayuntamiento a la Consejería una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva (art. 82.1 de la LISTA, arts. 5, 110.1, 112.1.c y disposición transitoria 12ª del RGLISTA, y, supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico).

j) Publicación (art. 25.2 del TRLSRU, arts. 82.2 y 83 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno):

- En las sedes electrónicas municipal y autonómica (portal de la Administración urbanística)

- En el boletín Oficial de la Provincia.

La publicación debe contener (art. 83.1 de la LISTA, art. 110.2 del RGLISTA y art. 70.2 LBRL):

- Indicación expresa de depósito del instrumento complementario de la ordenación urbanística en los registros administrativos.

- Acuerdo de aprobación definitiva.

- Articulado de las normas urbanísticas (normas, recomendaciones y directrices).

- Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior (artículo 84.1 de la LISTA y el artículo 110.4 del RGLISTA)

La suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, si se hubiera acordado, se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística (art. 78.2 de la LISTA y art. 103.2 del RGLISTA).

8.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce

la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

9.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RRJ-FALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

10.- En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento complementario de la ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de la condición establecida en el apartado: 4.3.1.3. del Plan Parcial, que exige establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 81 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; artículos 94 y 112.1, en relación con los artículos 102 y ss., del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; y

en ejercicio de las competencias atribuidas en los apartados c) y d) del artículo 127.1, en relación con el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL- y artículos 18.1.c) y d), en relación con el 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto e inicialmente el Estudio de Detalle en la Parcela RP-2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector E2 "La Azulejera" del PGOU, para establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la misma, con el fin de garantizar el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana (Rfa. Catastral.- 7074901VG4177C0000PP; 7074902VG4177C0000LP), según documento de 21 de julio de 2023.

Segundo.- Someter el mencionado documento al trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, mediante publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, tablón de edictos de la sede electrónica, páginas web municipal y de su portal de la transparencia, con notificación personal a los propietarios incluidos dentro del ámbito (CORAL HOMES, SLU; BULDINGCENTER, SAU; LUNOMA, S.L.; así como a la Delegación de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Además, antes del inicio de la exposición pública deberá corregirse la numeración de los planos, en la página 2, sobre el índice de documentos.

Tercero.- Remitir el documento aprobado inicialmente a la Junta Municipal de Distrito Norte, según se establece en los artículos 198.b) y 213.2) del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada -ROGA- (BOP nº 125 de 02-07-2021), así como al Servicio Municipal de Información Urbanístico para su colaboración en el trámite de información pública.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de ordenación, por el plazo máximo de tres años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, con los efectos regulados en el artículo 78.2 de la LISTA y artículo 103 del RGLISTA.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y página Web y Portal de la Transparencia municipal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y 104.1 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-

NÚMERO 5.349

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Determinación de concejales que ejercen su cargo con dedicación exclusiva y retribuciones***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en el punto 8º del Orden del día de la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de julio del presente, bajo la rúbrica PUNTO 8º-. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE CONCEJALES/AS QUE EJERCEN SU CARGO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el desempeño en régimen de dedicación exclusiva a:

- Dedicación exclusiva de la retribución bruta anual del cargo de Alcalde-Presidente, que ostenta D. MARIO DEL PASO CASTRO. Dicha dedicación tendrá una retribución de 44.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (3.142,85 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Alcalde-Presidente durante los cuatro (4) años y ostentar las delegaciones de Contratación y Empresas externas que incluye limpieza viaria, jardinería, recogida de basura, Emasagra y Limpieza de locales.

- Dedicación exclusiva a tiempo completo de la retribución bruta anual del cargo de Concejala delegada de Medio Ambiente, Consumo, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local, que ostenta Dª OLGA CALVENTE GUERRERO. Dicha dedicación tendrá una retribución de 28.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (2.000 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Concejala de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Consumo y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: Aprobar la aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, en concreto de la Base 39.1 que regula “Régimen de dedicaciones exclusivas o parciales”, como consecuencia del cambio de Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales, que fueron convocadas por Real Decreto 207/2023, de 3 de abril y que se celebraron el pasado 28 de mayo, la modificación propuesta es en los siguientes términos: se modificarán el número de dedicaciones pasando a ser cuatro dedicaciones, los concejales que desempeñen en régimen de dedicación exclusiva dichas dedicaciones, y las retribuciones brutas anuales de los mismos.

El nuevo texto de la base nº 39.1 sería el siguiente: “BASE 39.1.- Régimen de dedicaciones exclusivas:

- Dedicación exclusiva de la retribución bruta anual del cargo de Alcalde-Presidente, que ostenta D. MARIO DEL PASO CASTRO. Dicha dedicación tendrá una retribución de 44.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (3.142,85 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Alcalde-Presidente durante los cuatro (4) años y ostentar las delegaciones de Contratación y

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles.

NÚMERO 5.410

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Nombramiento por vacaciones del Jefe de Policía Local accidental***EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 10 de agosto de 2023, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2023-3610:

Visto que D. Noé Romera Martínez, Jefe Acctal. de la Policía Local de este Ayuntamiento, con Número de Identificación Profesional 15086, toma vacaciones durante los días 16 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con respecto a la competencia del Sr. Alcalde.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar como Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Huéscar, durante los días 16 al 31 de agosto de 2023, al Policía Local D. José Juan López Segura, con Número de Identificación Profesional 2239 y D.N.I. núm....407-E; incorporándose de nuevo a su puesto de trabajo como Jefe de la Policía Local Acctal. D. Noé Romera Martínez, con Número de Identificación Profesional 15086 y D.N.I. núm....827-S, el día 1 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a los funcionarios indicados en el apartado primero y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.aytohuescar.es>) y tablón de anuncios de este Ayuntamiento (<https://tablondeanuncios.aytohuescar.es>).

Huéscar, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

Empresas externas que incluye limpieza viaria, jardinería, recogida de basura, Emasagra y Limpieza de locales.

- Dedicación exclusiva a tiempo completo de la retribución bruta anual del cargo de Concejala delegada de Medio Ambiente, Consumo, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local, que ostenta D^a OLGA CALVENTE GUERRERO. Dicha dedicación tendrá una retribución de 28.000,00 euros brutos, pagaderos en 14 mensualidades (2.000 euros brutos/14 mensualidades). Con esta dedicación se retribuirá la realización de las funciones de Concejala de Medio Ambiente, Desarrollo Local, Consumo y Seguridad Ciudadana.

TERCERO: La Corporación asumirá el alta y las cotizaciones en el Régimen General de la Seguridad Social desde el mismo día en que se adopta el acuerdo.

CUARTO: Los efectos económicos expresados surtirán efecto desde el día siguiente al de la aprobación del presente acuerdo. No obstante, al ser necesaria la exposición al público durante quince días de la modificación de la base de ejecución del presupuesto General del ejercicio 2023, su eficacia quedará demorada de acuerdo con la previsión contenida en el art. 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta la efectiva publicación en el BOP de la modificación definitiva de la citada modificación de la Base de Ejecución, te-

niendo los efectos económicos carácter retroactivo en los términos expresados en este apartado (STS, de 12 de noviembre de 1986, de la Sala Cuarta, de lo Contencioso Administrativo (RJ /1986/8062). También Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 518/2004, de 9 de julio de 2004. Rec. 1072/2003, entre otras).

QUINTO: Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, así como publicarse en el Portal de Transparencia de la Corporación para su general conocimiento.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados/as, al objeto de que se pronuncien sobre la aceptación de dicho régimen, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

SÉPTIMO: Igualmente se deberá dar traslado del mismo al área de Recursos Humanos, a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos."

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Huétor Vega, 9 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 5.433

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Corrección de errores en lista de admitidos/excluidos para plaza de Peón de Obras y Servicios

EDICTO

Decreto nº 2023-1107 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Íllora de fecha 11 de agosto de 2023, por el que se ha adoptado Acuerdo de subsanación de errores materiales o de hecho contenidos en la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2023-0991 relativa a la aprobación de la lista provisional de admitidos/excluidos del proceso selectivo de una plaza de Peón de Obras y Servicios, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 247 de 29/12/2022 y BOP nº 43 de 06/03/2023.

En el boletín oficial de la provincia de Granada nº 150 de fecha 9 de agosto de 2023, se publicó el anuncio nº 5082 relacionado a continuación:

- Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Peón de Obras y Servicios

El citado anuncio contenía errores materiales o de hecho, que han sido subsanados mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2023-1107 de fecha 11/08/2023, en el siguiente sentido:

1. Se modifica el listado de admitidos

En la relación de personas admitidas se habían omitido dos aspirantes, modificándose del siguiente modo:

Donde dice:

CIF	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
6315*	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1994	23/05/2023 11:56
***7334*	DIEGO HURTADO ARCO	2023-E-RC-2392	19/05/2023 14:17
***1517**	EDUARDO GIJÓN MALLORQUÍN	2023-E-RC-2403	22/05/2023 09:15
*4190****	JERÓNIMO CAMERO CIFUENTES	2023-E-RE-1870	22/05/2023 10:55
2213*	JOAQUÍN MAZUECOS LORCA	2023-E-RE-1650	16/05/2023 22:29
***1636**	JOSÉ LUIS CANTERO MORENO	2023-E-RE-1830	21/05/2023 16:12

****4051*	JOSÉ LUIS ROSALES ORTEGA	2023-E-RC-2329	18/05/2023 13:37
1696*	JUAN CARLOS JIMÉNEZ SOLERA	2023-E-RC-2057	11/05/2023 08:43
*4622****	JUAN FRANCISCO CERVERA MACÍAS	2023-E-RC-2116	12/05/2023 09:45
***2709**	MANUEL AGEA BAENA	2023-E-RC-2397	19/05/2023 14:37
6257*	MANUEL MOLINA GONZÁLEZ	2023-E-RE-2018	23/05/2023 13:34
****9667*	MANUEL PÉREZ PIÑEIRO	2023-E-RE-1234	02/05/2023 16:47
***2967**	MARIO CERVERA ZAFRA	2023-E-RC-2112	12/05/2023 08:57
*4670****	RAFAEL RAÚL LÓPEZ COMINO	2023-E-RE-1465	10/05/2023 18:12
2895*	ROGELIO NAVARRETE PALMA	2023-E-RE-1824	20/05/2023 23:48
****7132*	VICTORIANO SALAZAR JIMÉNEZ	2023-E-RC-2382	19/05/2023 13:35

Debe decir:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>
6315*	ALFONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-1994	23/05/2023 11:56
6773*	ANTONIO FUENTES PÉREZ	2023-E-RC-2479	23/05/2023 09:25
****7334*	DIEGO HURTADO ARCO	2023-E-RC-2392	19/05/2023 14:17
***1517**	EDUARDO GIJÓN MALLORQUÍN	2023-E-RC-2403	22/05/2023 09:15
*4190****	JERÓNIMO CAMERO CIFUENTES	2023-E-RE-1870	22/05/2023 10:55
2213*	JOAQUÍN MAZUECOS LORCA	2023-E-RE-1650	16/05/2023 22:29
***1636**	JOSÉ LUIS CANTERO MORENO	2023-E-RE-1830	21/05/2023 16:12
****4051*	JOSÉ LUIS ROSALES ORTEGA	2023-E-RC-2329	18/05/2023 13:37
1696*	JUAN CARLOS JIMÉNEZ SOLERA	2023-E-RC-2057	11/05/2023 08:43
*4622****	JUAN FRANCISCO CERVERA MACÍAS	2023-E-RC-2116	12/05/2023 09:45
***2709**	MANUEL AGEA BAENA	2023-E-RC-2397	19/05/2023 14:37
6257*	MANUEL MOLINA GONZÁLEZ	2023-E-RE-2018	23/05/2023 13:34
****9667*	MANUEL PÉREZ PIÑEIRO	2023-E-RE-1234	02/05/2023 16:47
***2967**	MARIO CERVERA ZAFRA	2023-E-RC-2112	12/05/2023 08:57
*4670****	RAFAEL RAÚL LÓPEZ COMINO	2023-E-RE-1465	10/05/2023 18:12
*4649****	RAÚL ÁVILA NAVAS	2023-E-RE-1428	09/05/2023 16:31
2895*	ROGELIO NAVARRETE PALMA	2023-E-RE-1824	20/05/2023 23:48
****7132*	VICTORIANO SALAZAR JIMÉNEZ	2023-E-RC-2382	19/05/2023 13:35

2. Se modifica el listado de aspirantes excluidos.

En la relación de personas excluidas se han incluido dos aspirantes que están admitidos y respecto de los aspirantes excluidos no se ha indicado la causa de exclusión, modificándose del siguiente modo:

Donde dice:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
6773*	ANTONIO FUENTES PÉREZ	2023-E-RC-2479	23/05/2023 09:25	
****4734*	FRANCISCO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1852	21/05/2023 22:56	
***3473**	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1837	21/05/2023 17:37	
*4649****	RAÚL ÁVILA NAVAS	2023-E-RE-1428	09/05/2023 16:31	

Debe decir:

<u>CIF</u>	<u>Nombre</u>	<u>Registro de Entrada</u>	<u>Fecha de Entrada</u>	<u>Motivo de la exclusión</u>
75934734G	FRANCISCO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1852	21/05/2023 22:56	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.
75934735M	JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ SILES	2023-E-RE-1837	21/05/2023 17:37	En el justificante de la tasa por derechos de examen no indica la plaza a la que opta.

El plazo para la subsanación de defectos de las lista de admitidos/excluidos se amplía en diez días hábiles a computar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente subsanación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 14 de agosto de 2023.-La Concejal Delegada de Recursos Humanos, fdo.: María Victoria Fuentes Pérez.

NÚMERO 5.404

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)*Creación y composición de comisiones informativas***EDICTO**

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto los artículos 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y 20.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, por los que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Informativas Permanentes, como Órganos complementarios del Ayuntamiento. Así como de la exigencia legal del artículo 38 del citado Reglamento de Organización, de que se creen por acuerdo plenario, fijando tanto su número como su denominación.

VISTO el contenido de los artículos 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, en los que se regula la Composición y Funcionamiento de dicha Comisión, así como la creación preceptiva de la misma, se ha procedido a:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Agricultura, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Juventud, Turismo, Participación ciudadana, Deportes, Protección Animal y Medio Ambiente.

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal Municipal, Fiestas, Cultura, Igualdad, Desarrollo Local y Comercio, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales, Educación, Tercera Edad, Sanidad.

Dichas Comisiones ajustarán su composición y funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Las Comisiones serán presididas por el Alcalde-Presidente, que es el presidente nato, quien podrá delegar en otro concejal a propuesta de la propia Comisión.

b) Su composición se acomodará a criterios de proporcionalidad. Estarán integradas por siete miembros, 2 del Grupo Municipal IU, 2 del Grupo Municipal PP y 3 del Grupo Municipal PSOE, guardando así la proporcionalidad existente entre los distintos grupos que forman la Corporación y garantizándose así la participación de todos los grupos políticos en el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

c) La adscripción de concejales a cada Comisión según escritos de los Grupos Municipales dirigidos al Sr. Alcalde queda de la siguiente forma

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, Agricultura, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Juventud, Turismo, Participación ciudadana, Deportes, Protección Animal y Medio Ambiente:

* Concejales PSOE

Titulares:

D. Mariano José Lorente García

D. Francisco Castilla Luzón

D^a M^a Victoria Garrido Ávila

Suplentes:

D^a M^a Tamara Pérez Orellana

D^a M^a del Pilar Martínez Gómez

* Concejales de IU

Titulares:

D. Carlos Romero López

D. Francisco Javier Pulido

Suplentes:

D^a M^a José Rivas Moyano

D^a Pilar Avilés Lorente

* Concejales de PP

Titulares:

D^a Ana Belén Garrido Ramírez

D^a Laura M^a Ureña Cañadas

Suplentes:

D. Jacinto Molinero Velasco

D. Ignacio Caramés Salvador

Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal Municipal, Fiestas, Cultura, Igualdad, Desarrollo Local y Comercio, Patrimonio Histórico, Servicios Sociales, Educación, Tercera Edad, Sanidad.

* Concejales PSOE

Titulares:

D. Mariano José Lorente García

D^a M^a Tamara Pérez Orellana

D^a M^a del Pilar Martínez Gómez

Suplentes:

D. Francisco Castilla Luzón

D^a M^a Victoria Garrido Ávila

* Concejales de IU

Titulares:

D. Carlos Romero López

D^a Pilar Avilés Lorente

Suplentes:

D^a M^a José Rivas Moyano

D. Francisco Javier Pulido

* Concejales de PP

Titulares:

D^a Ana Belén Garrido Ramírez

D^a Laura M^a Ureña Cañadas

Suplentes:

D. Jacinto Molinero Velasco

D. Ignacio Caramés Salvador

d) Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebrarán la semana anterior a la que corresponda la celebración de las sesiones plenarias ordinarias.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Iznalloz.

Dicha Comisión se ajustará su composición y funcionamiento a las siguientes reglas:

a) La Comisión Especial de Cuentas será presidida por el Alcalde-Presidente, que es el Presidente nato, quien podrá delegar en otro concejal a propuesta de la propia Comisión.

b) Su composición se acomodará a criterios de proporcionalidad. Estarán integradas por siete miembros,

2 del Grupo Municipal IU, 2 del Grupo Municipal PP y 3 del Grupo Municipal PSOE, guardando así la proporcionalidad existente entre los distintos grupos que forman la Corporación y garantizándose así la participación de todos los grupos políticos en el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

c) La adscripción de concejales a cada Comisión según escritos de los Grupos Municipales dirigidos al Sr. Alcalde queda de la siguiente forma:

*** Concejales PSOE**

Titulares:

D. Mariano José Lorente García

D^a M^a Tamara Pérez Orellana

D^a M^a del Pilar Martínez Gómez

Suplentes:

D. Francisco Castilla Luzón

D^a M^a Victoria Garrido Ávila

*** Concejales de IU**

Titulares:

D. Carlos Romero López

D^a Pilar Avilés Lorente

Suplentes:

D^a M^a José Rivas Moyano

D. Francisco Javier Pulido

*** Concejales de PP**

Titulares:

D^a Ana Belén Garrido Ramírez

D^a Laura M^a Ureña Cañadas

Suplentes:

D. Jacinto Molinero Velasco

D. Ignacio Caramés Salvador".

Iznalloz, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.403

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Periodicidad de sesiones

EDICTO

D. Carlos Romero López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de 13 de julio de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 2 de noviembre, disponiendo el artículo 46.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local según modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que la periodicidad de las sesiones del Ayuntamiento Pleno en Municipios comprendidos entre cinco mil y veinte mil habitantes debe ser como mínimo cada dos meses, se ha procedido a:

PRIMERO.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, cada dos meses, a celebrar el último jueves del mes que corresponda, a las 19:00 horas durante los meses de invierno y las 20:00 horas en los meses de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria, siendo el primer Pleno Ordinario el día 27 de julio de 2023.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los municipios del tramo de población de Iznalloz, por el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado con una periodicidad adecuada.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad bimensual.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada."

Iznalloz, 11 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 5.384

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Padrón de tasa de recogida de basura, agua y alcantarillado

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda, de fecha 7 de agosto de 2023, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2023, ambos inclusive, que comprende el TERCER BIMESTRE de 2023.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega.

NÚMERO 5.345

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Bases para proceso de selección de Auxiliar Administrativo en régimen de interinidad

EDICTO

D. Alexander Leo van Oepen, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Játar (Granada),

HAGO SABER:

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 09 de agosto del 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo para el puesto de Auxiliar Administrativo, en régimen de interinidad.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En la misma resolución, de aprobación definitiva de aspirantes, se señalará el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio de la oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal de Selección.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SITUACIÓN DE VACANTE POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

1. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de las presentes bases la selección de una persona, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, cuyo titular está en situación de Incapacidad Temporal y la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal para sustituciones en situaciones de vacaciones, bajas, permisos, licencias, situaciones administrativas y otras circunstancias del servicio, teniendo por finalidad atender a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para el puesto de auxiliar administrativo

Las características de la plaza a cubrir en régimen de interinidad es:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Régimen: Laboral Temporal

Grupo/Subgrupo: C/C2

N.º de vacantes: 1

Sistema de Selección: Oposición libre.

2. Modalidad del Contrato

A) La modalidad del contrato es la de CONTRATO TEMPORAL en régimen de interinidad, para cubrir las posibles sustituciones del puesto de Auxiliar Administrativo, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

B) El contrato se iniciará cuando se resuelva este procedimiento selectivo, y surja alguna de las situaciones que dan lugar a la elaboración de las presentes bases.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

5. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente resolución de nombramiento.

6. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

6. Publicidad de la convocatoria. La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Granada, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Játar. (<https://jatar.sedelectronica.es/>)

5. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca, deberá presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base tercera, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base tercera son los siguientes:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte

b) Fotocopia de la titulación exigida o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

7. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del ejercicio de la oposición, orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal de Selección.

En la lista deberán constar: Los apellidos, nombre de los aspirantes y las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación del proceso selectivo.

8. Tribunal de selección.

A) El Tribunal estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) La designación de los miembros del Tribunal de Selección y sus suplentes se hará por resolución de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base séptima.

C) El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres

de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

D) Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieran desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquellas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía Presidencia. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora cuando concurren en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

E) Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

F) El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Así mismo, podrá contar para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

G) Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo (C/C1) y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, dentro de la categoría segunda.

H) Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético del primer apellido.

En cualquier momento el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Los aspirantes deberán comparecer, provistos de su D.N.I.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas por el

aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

10. Ejercicios del proceso selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición Libre.

Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios, eliminatorios, que se desarrollarán en la forma que a continuación se indica:

PRIMERO Y ÚNICO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria, pudiendo preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 25 anteriores.

El ejercicio se realizará en el tiempo y forma que determine el tribunal al comienzo del mismo, no podrá ser inferior a una hora, y se llevará a cabo de forma que no se identifique a la persona que lo realiza hasta después de ser calificado.

CALIFICACIÓN: El ejercicio que tiene carácter eliminatorio, será calificado por el Tribunal de selección de 0 a 25 puntos, asignando 1 punto por acierto, y siendo penalizado el error con 0,50 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarlo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima. Las preguntas no contestadas no contabilizan.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en las preguntas de reserva y, de persistir este, se realizará por sorteo por insaculación.

11. Lista de aprobados

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de cinco días naturales, sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Játar, la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento de Játar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.

c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de

diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento

e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

12. Bolsa de Trabajo y vigencia de la misma

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, serán integrados en una bolsa de trabajo para la cobertura temporal para sustituciones en situaciones de vacaciones, bajas, permisos, licencias, situaciones administrativas y otras circunstancias del servicio, teniendo por finalidad atender a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para el puesto de auxiliar administrativo.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo, podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido.

Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible.

La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal.

La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá como vigencia máxima de cuatro años, encontrándose debidamente actualizada y publicada de forma permanente en la página web municipal.

Para la formalización de la relación laboral, se irá citando por riguroso orden de numeración a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios y se efectuarán nombramientos interinos para la cobertura temporal para sustituciones en situaciones de vacaciones, bajas, permisos, licencias, situaciones administrativas y otras circunstancias del servicio, teniendo por finalidad atender a razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia para el puesto de auxiliar administrativo.

La Jornada de trabajo será de 35 horas semanales desempeñada de lunes a viernes, de 8 h a 15 h. Si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

Recibida la notificación, el aspirante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad/causa grave o por mantener vigente relación laboral o funcional de carácter interino con este Ayuntamiento, formalizada con anterioridad a la citada notificación, se le dejará al final de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista.

En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad/causa grave, relación laboral o funcional de carácter interino en este Ayuntamiento que le impidió ser contratado.

13. Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial

3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en las materias de Administración Pública, organización territorial, régimen local y función pública. Organización institucional básica de la Comunidad Autónoma.

4. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: elementos y competencias. Clases de Entidades Locales.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley.

Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

6. Formas de Acción Administrativa de las Entidades Locales. Tipología y régimen actual.

7. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

8. El Personal al servicio de las Entidades locales. Clases. Instrumentos de la ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla y relación de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo.

9. Los Recursos de las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales. Precios públicos. La Ordenanzas fiscales.

10. El Presupuesto de las Entidades locales: Concepto y estructura de gastos e ingresos. Contenido, elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

11. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

14. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. El Acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Sistemas de identificación electrónica y de firma de los interesados en el procedimiento y en sus relaciones con la Administración.

16. El Funcionamiento electrónico del sector público: sede electrónica y portal de internet; sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Documento y expediente electrónico.

17. Protección de datos personales. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

18. La Contratación Administrativa en la Esfera Local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos

19. La Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

20. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Játar, 9 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Alexander Leo van Oepen.

ANEXO II SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Medio de Notificación¹**
☐ Notificación electrónica

☐ Notificación postal
Dirección**Código Postal****Municipio****Provincia****Teléfono****Móvil****Fax****Correo electrónico****OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para cubrir una bolsa conforme a las bases que se publican en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios]* número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer²:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de JÁTAR

² Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de **20 días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, por la propia naturaleza del proceso –el legislador predica su agilidad– y el fin público perseguido, **estos plazos pueden ser reducidos** sin que se pueda considerar que opere el plazo de veinte días como plazo mínimo obstativo a cumplir por la administración a fijar en las bases de los procesos selectivos de personal funcionario interino. En este escenario consideramos adecuado establecer un plazo de **diez días hábiles**.

Esta reducción de plazos trae causa de la propia naturaleza del proceso. Lo que hace el Estado es fijar las reglas básicas para el proceso de selección de funcionarios de carrera pero no es posible su traslación inmutable a los procesos selectivos de personal funcionario interino ya que supondría contravenir la propia naturaleza del proceso con las notas de agilidad como el propio legislador lo concibe.

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ³	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos ⁴	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

³ En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

⁴ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

NÚMERO 5.405

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación presupuestaria MC 39/2023***EDICTO**

D^a Erica Rodríguez Morón Teniente, Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 4859/2023 de modificación presupuestaria MC 39/2023 en su modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos y crédito extraordinario.

Aprobado inicialmente el expediente 4859/2023 de modificación presupuestaria MC 39/2023 en su modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos y crédito extraordinario, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión de los artículos 179.4 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronicaloja.blcloud.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 11 de agosto de 2023.-La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 5.406

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación base 27 bases ejecución presupuesto, expt. 4858/2023***EDICTO**

D^a Erica Rodríguez Morón, Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 4858/2023 de modificación de la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente 4858/2023 de modificación de la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronicaloja.blcloud.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 11 de agosto de 2023.-La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 5.407

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación bases 12 y 24 bases ejecución presupuesto, expt. 4682/2023***EDICTO**

D^a Erica Rodríguez Morón, Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) en virtud del Decreto de Delegación número 4034/2023 de fecha 28/06/2023.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 4682/2023 de modificación de las Bases 12 y 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente 4858/2023 de modificación de las Bases 12 y 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronicaloja.blcloud.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, hasta entonces provisional.

Loja, 11 de agosto de 2023.-La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Erica Rodríguez Morón.

NÚMERO 5.414

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Delegación de competencias de Alcaldía

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023 del Ayuntamiento de Montefrío, por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del Alcalde.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la celebración de las elecciones municipales del pasado 28 de mayo de 2023, y una vez constituida la nueva Corporación Local y elección de Alcalde con fecha 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene como objeto, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades establecer la nueva estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Montefrío, de conformidad con criterios de racionalidad organizativa y de gestión eficaz, adaptándola a los requerimientos derivados del programa de gobierno.

De igual forma, resultando, asimismo, necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de las atribuciones de esta Alcaldía en las distintas Áreas de Gobierno en las que se estructura la organización municipal propuesta, con el fin lograr agilizar la gestión municipal y nombrar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de dichas Áreas

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por diez áreas de gobierno.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 21.1.a) y 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 41.2 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como, lo dispuesto en los arts. 21.3 y 23.4 de la citada Ley 7/1985 y arts. 43, 44, 45 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, en lo que respecta al régimen de delegaciones;

RESUELVE

PRIMERO. Estructurar la Administración del Ayuntamiento de Montefrío, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes áreas de gobierno.

1. Área de Hacienda, Contratación Administrativa, Recursos Humanos y Empleo.
2. Área de Urbanismo, Obras y Servicios.
3. Área de Nuevas Tecnologías y Comunicación,
4. Área de Deportes y Juventud.
5. Área de Servicios Sociales, Igualdad y Patrimonio Municipal.
6. Área de Cultura y Festejos.
7. Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Vía Pública.
8. Área de Presidencia y Gobierno Interior.
9. Área de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.
10. Área de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDO. Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que se relacionan a continuación, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de esta Alcaldía:

1. Área de Hacienda, Contratación Administrativa y Recursos Humanos:

Hacienda: le compete política económica y presupuestaria; Inspección general de los Servicios e Intervención Municipal;

En materia de contratación: la racionalización de procedimientos mediante la concentración de necesidades comunes de las distintas áreas de este Ayuntamiento y lotearlos para beneficiar el acceso a las PYMES, llevar a cabo una contratación pública directiva que provoque un gasto más eficiente, transparente y eficaz de los contratos administrativos y privados.

En materia de RRHH y Empleo: función pública y recursos humanos; relaciones laborales; retribuciones; formación del personal; acción social del personal; fomento del empleo e inserción laboral;

2. Área de Urbanismo, Obras y Servicios.

En Urbanismo: Le compete el planeamiento urbanístico; gestión urbanística; licencias; control de la edificación; disciplina urbanística; patrimonio municipal del suelo; rehabilitación y regeneración urbana y programación y supervisión de proyectos de obras de vivienda pública.

Obras y Servicios: obras en espacio público; Obras PFEA, infraestructuras y mantenimientos caminos rura-

les, mantenimiento de los equipamientos municipales; construcción de equipamientos e Infraestructuras y la oficina Técnica Municipal. Se adscriben a esta área también, la gestión del cementerio municipal, Alumbrado público, limpieza urbana, depuradora así como las relaciones con la Empresas concesionaria del Abastecimiento y saneamiento de aguas, Acciona, S.A.

3. Área de Nuevas Tecnologías y Comunicación. A esta área le compete los medios de comunicación (Radio Montefrío); redes digitales, prensa; tecnologías de la información y comunicaciones, atención a la ciudadanía; transparencia y calidad de los servicios; protección de datos personales. Gestión del Centro Guadalinfo.

4. Área de Deportes y Juventud. Le compete la programación deportiva y de eventos deportivos y la gestión de las instalaciones deportivas; así como la dirección y organización de eventos relacionados con la gestión de la política de juventud, impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos destinados a la juventud, coordinación de todos los servicios que ofrece esta administración a los jóvenes de nuestra localidad en materias tales como ocio, tiempo libre, formación, empleo, vivienda, etc.

5. Área de Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana. Le compete la política social de vivienda, familia e infancia; parejas de hecho, servicios sociales; atención a mayores; inmigración; atención social de emergencia; ayuda a domicilio, voluntariado y cooperación al desarrollo, promoción de la salud y de la salud pública para aportar una mayor calidad de vida a la ciudadanía, a través de acciones destinadas a promover hábitos saludables; drogodependencias; Residencia.

En cuanto a Igualdad, le compete la promoción de la igualdad; violencia de género y diversidad. Gestión del Centro del Centro de Día para personas con discapacidad y Centro de Información a la Mujer.

Participación ciudadana, gestión de centros sociales, y las relaciones, colaboración y cesión de espacios, instalaciones y bienes municipales a Asociaciones Locales y otros colectivos del municipio.

6. Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Festejos. Le compete la programación de actividades culturales, archivo, biblioteca y museo del olivo y Aula de Teatro; patrimonio cultural e histórico incluida la gestión y recuperación del patrimonio mueble y de los monumentos municipales, así como las relaciones con Hermandades y Cofradías del municipio y con la Escuela y Banda de Música.

En Fiestas, le compete la organización, gestión y difusión de actividades de carácter lúdico, festivo y de ocio; la organización y coordinación de los principales eventos y fiestas populares que se celebren en el municipio.

7. Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Vía Pública.

En materia de Movilidad Urbana y Seguridad ciudadana, le compete las quejas y sugerencias ciudadanas; gestión y vigilancia de la movilidad; retirada de vehículos y multas de tráfico; transportes y aparcamientos, planificación y ejecución de las infraestructuras urbanas de la movilidad y del transporte; policía municipal y protección civil.

En cuanto a Vía Pública, le compete la gestión del Mercadillo de venta Ambulante, Vados y las autorizaciones para ocupación de la vía pública (Terrazas de verano, eventos y fiestas privadas ocasionales, etc.).

8. Área de Presidencia, Patrimonio Municipal y Educación: Protocolo, Padrón y territorio, actuaciones judiciales, Inventario de Bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales, adquisición y enajenación de bienes y derechos, alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales, conservación y defensa. Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial, Reclamación de daños a terceros.

En cuanto a Educación: educación infantil, primaria y secundaria y relaciones con las AMPAS, educación de personas adultas y Escuela de verano.

9. Área de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio. Le compete el desarrollo y la ejecución de las políticas municipales en materia de innovación y emprendimiento; las relaciones del Ayuntamiento con la Universidad e impulso y coordinación de programas y plataformas de participación empresarial para el desarrollo de proyectos estratégicos para el municipio. Actividades y proyectos relacionadas con el Comercio minorista, así como las materias de consumo (OMIC).

Finalmente también le compete Promoción turística y promoción de Montefrío en el exterior.

10. Área de Agricultura y Medio Ambiente. Le compete el control ambiental y bienestar animal; zonas verdes; gestión de residuos; calidad ambiental y sostenibilidad; desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de zonas verdes; Control de Actividades económicas.

TERCERO. Efectuar las DELEGACIONES GENÉRICAS en favor de Concejales/as respecto a las áreas o materias que se especifican:

A D^a María del Pilar Torres Rodríguez, Área de Deportes y Juventud.

A D. Juan Antonio Peregrina Coca, Áreas de Cultura, Patrimonio Histórico y Fiestas, Agricultura y Medio Ambiente.

A D. Joaquín García Mendoza, Áreas de Hacienda, Contratación Administrativa, Recursos Humanos y la de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Vía Pública.

A D^a Purificación Alzas Zafra, Área de Servicios Sociales, Igualdad y Participación Ciudadana.

A D^a Natividad Remedios Pimentel García Valdecasas, Áreas de Nuevas Tecnologías y Comunicación y la de Presidencia, Patrimonio Municipal y Educación.

A D. Juan de Dios Trujillos Pérez, Áreas de Urbanismo, Obras y Servicios y de Desarrollo Económico, Turismo y Comercio.

CUARTO. Las delegaciones conferidas en cada área o materia reseñadas abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, sin que en ello se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. El presente Decreto que entrará en vigor en el día de hoy, deberá notificarse a los/as Concejales/as Delegados/as nombrados/as, y a las diferentes dependencias afectas, así como al Pleno en la primera sesión

que se celebre y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO. El régimen de delegaciones es el previsto en los artículos 8 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 114 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF.

SÉPTIMO. Dejar sin efectos el Decreto de Alcaldía núm. 477 de 27/06/2019, por el que se establecía la estructura organizativa de la Administración del Ayuntamiento de Montefrío y nombramiento de concejales con delegación, así como todas las disposiciones que se hubieran dictado con anterioridad al presente decreto, que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo.

Así lo mandó el Sr. Alcalde y, por la Secretaria, para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

EL ALCALDE. LA SECRETARIA""

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montefrío, 14 de julio de 2023.

NÚMERO 5.358

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Relación definitiva de aspirantes para plaza de TAE

EDICTO

D^a M^a Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 128/23 de fecha 9 de agosto de 2023 se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, escala Administración Especial,

subescala Técnica, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de cobertura del puesto reseñado.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
IBÁÑEZ FRESNEDA, JORGE	XXX8572XX
GARCÍA CORRAL, ADRIANA	XXX2127XX
MARTÍN GARCÍA, PILAR	XXX5531XX
RAMOS GONZÁLEZ, LAURA	XXX9456XX
PEDREGOSA GONZÁLEZ	
DE MOLINA, MERCEDES	XXX8020XX
PALOMINO AGUILERA, ROCÍO	XXX7221XX

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO: Designar miembros del Tribunal Calificador a los siguientes integrantes:

Presidenta Titular: D^a M^a Teresa Fernández Conejo
Presidenta Suplente: D^a Manuela Real López

Vocales Titulares:

D. Timoteo Arco Lorca
D. Juan Ramón Lachica Aranda
D^a Margarita Rojas Martín

Vocales Suplentes:

D. Antonio Linares García
D. Manuel Romero Salmerón
D^a Teresa Franco Jiménez

Secretaria Titular: D^a Elena Rojas Martín

Secretario Suplente: D. Manuel Hidalgo García

TERCERO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador a las 10:00 horas del lunes, 4 de septiembre de 2023, en la Sala de Reuniones de la Segunda Planta de la Diputación Provincial de Granada. C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 (Granada).

CUARTO: Publicar la presente resolución en el B.O.P. de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada, 9 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 5.353

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Sustitución de Alcaldía

EDICTO

RESOLUCIÓN: 2023/0079

Órgano del que procede la resolución
Alcalde.

Expediente de Razón: 2023/0120 Asunto: Sustitución de Alcaldía.

Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar,

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde se va a ausentar del término municipal de Píñar entre los días 9 de agosto y 9 de septiembre del año 2023.

Considerando que la primera teniente de Alcalde atender la necesidad de sustitución en la Alcaldía por motivos laborales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Disponer que durante mi ausencia entre los días 9 de agosto y 9 de septiembre de 2023, ambos incluidos, se haga cargo de las funciones correspondientes a esta Alcaldía la tercera Teniente de Alcalde D^a Ana María Ferrón Guindos

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el BOP de Granada, notificar al interesado y dar cuenta la Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Así lo dispongo en Píñar, 3 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.355

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Rectificación de la OEP estabilización

EDICTO

Expediente de razón: 2022/00067.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar, ha dictado con fecha 8 de agosto de 2023 la resolución nº 2023/0086 de OEP de estabilización de la ley 20/2021:

RESOLUCIÓN

Visto el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en virtud del cual se autoriza un nuevo proceso en base a la DA 8ª de la ley 20/2021 que permita a quienes cumpliendo los requisitos para poder participar en un proceso de estabilización con las reglas

de la Ley 20/2021 (anteriores al 1 de enero de 2016) no hayan tenido la posibilidad de hacerlo, por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Incluir las siguientes plazas para la estabilización del empleo temporal en base a la DA 8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL

- Vacantes: 4

TIEMPO COMPLETO.

GUÍA TURÍSTICO/A

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

- Vacantes: 5

JORNADA COMPLETA.

PERSONAL AYUDA A DOMICILIO

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

- Vacantes: 1

JORNADA COMPLETA.

PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

- Vacantes: 2

JORNADA PARCIAL.

LIMPIADOR/A

Grupo/Subgrupo/Denominación: GRUPO E

Escala: PERSONAL LABORAL

SEGUNDO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Píñar, 8 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eloy García.

NÚMERO 5.357

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Rectificación de decreto de delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 09.08.2023 se ha dictado por esta Alcaldía la resolución número 2023-0913, en la que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

Vistas las actuaciones que obran en el expediente electrónico n.º: 1087/2023, denominado “Junta de Gobierno Local: Nombramiento de sus miembros, régimen de sesiones y delegaciones de la Alcaldía desde 2023 a 2027 (Pleno de Constitución de la nueva corporación).” Visto el Decreto de fecha 30.06.2023, por el que entre otros asuntos, se establecen las atribuciones asignadas a la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran las propias que determina el ordenamiento jurídico y las que delega expresamente el Alcalde.

Considerando que en la parte resolutive, del Decreto anteriormente mencionado, aparece en el punto segundo, apartado C, la delegación atribuida a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que el Decreto de 30.06.2023 señala en la parte resolutive, punto segundo, apartado C, párrafo segundo que: “En consecuencia, corresponderán a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”, sin que se haga expresa mención a los contratos menores, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el presente Decreto, vengo a llevar a cabo la siguiente rectificación.

RESOLUCIÓN

Primero. Rectificar el Decreto de fecha 30.06.2023, por el que, entre otros asuntos, se establecen las atribuciones asignadas a la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran las propias que determina el ordenamiento jurídico y las que delega expresamente el Alcalde. Concretamente la parte resolutive, punto segundo, apartado C, párrafo segundo, que dice:

“En consecuencia, corresponderán a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a

cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Quedando rectificado de esta forma:

“En consecuencia, corresponderán a la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, a excepción de los contratos menores, que establece la Ley de Contratos del Sector Público, que seguirán siendo resueltos por el Alcalde en atribución de sus propias competencias.”

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, y en el Portal de Transparencia de la página Web oficial del Ayuntamiento de Pulianas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución.

Pulianas, 9 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.374

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Indemnizaciones

EDICTO

D. Juan Antonio Sánchez Montoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de la Corporación celebrado el pasado 26 de junio de 2023, a propuesta de la Alcaldía, acuerda:

Aprobar las siguientes cuantías para los siguientes conceptos:

- Las indemnizaciones a los miembros corporativos por razón del servicio, los gastos de viaje, dietas, locomoción y asistencia a tribunales, se regirán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en su caso, las actualizaciones posteriores que se produzcan, equiparándose todos los miembros corporativos al Grupo 2.

- Aprobar las indemnizaciones a los señores concejales por asistencias a los plenos fijadas en 65,00 euros por sesión.

Válor, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Sánchez Montoro.

NÚMERO 5.376

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Modificación de la ordenanza fiscal (AFO)***EDICTO**

D. Juan Antonio Sánchez Montoro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Válor (Granada),

HACE SABER:

El Pleno del Ayuntamiento de Válor en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa que acuerda la regularización de edificaciones y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano y no urbanizable; lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado en el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Válor, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Sánchez Montoro.

NÚMERO 5.380

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Modificación presupuestaria 4/2023***EDICTO**

Aprobado inicialmente el expediente 4/2023 crédito extraordinario, financiado con cargo a la anulación de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo plenario de fecha 9 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al

de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://valor.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 10 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Sánchez Montoro.

NÚMERO 5.408

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Padrón de tasa por recogida de residuos, segundo bimestre 2023***EDICTO**

Por Decreto de 11 de agosto de 2023, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

-Tasa Recogida Residuos 2º Bimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 11 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.416

AYUNTAMIENTO VEGAS DEL GENIL (Granada)*Listado de aprobados/as para tres plazas Auxiliar Administrativo***EDICTO**

D^a María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Que una vez remitida por el Tribunal Calificador la relación de aprobados, conforme con lo previsto en la base octava de las bases y convocatoria del proceso selectivo por sistema concurso de tres plazas Auxiliar Administrativo/a (001C2AG, 005C2AG y 006C2AG),

RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar la relación de aprobados del proceso selectivo por sistema concurso de tres plazas Auxiliar Administrativo/a (001C2AG, 005C2AG y 006C2AG) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>], con el siguiente resultado:

1. RODRÍGUEZ SANTOS, ISAAC RAFAEL - ***7525**
2. TEJEDA MARTÍNEZ, LIDIA - ***5290**
3. MARTÍN GÓMEZ, SERGIO - ***7404** (Turno discapacidad)

SEGUNDO.- Comunicar a los aspirantes propuestos que deberán acreditar, mediante registro, los requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el BOP de Granada y Sede Electrónica.

Vegas del Genil, 11 de agosto de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.415

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Listado aprobados/as una plaza de Arquitecto/a Técnico/a***EDICTO**

D^a María del Carmen Ros Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

Que una vez remitida por el Tribunal Calificador la relación de aprobados, conforme con lo previsto en la base octava de las bases y convocatoria del Proceso Selectivo por sistema concurso de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (003A2AE).

RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar la relación de aprobados del Proceso Selectivo por sistema concurso de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (003A2AE) en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayunta-

miento [<http://vegassdelgenil.sedelectronica.es>], con el siguiente resultado:

1. LÓPEZ RUIZ, JOSÉ LEOPOLDO - ***5375**

SEGUNDO.- Comunicar a los aspirantes propuestos que deberán acreditar, mediante registro, los requisitos exigidos en la base novena de la convocatoria dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el BOP de Granada y Sede Electrónica.

Vegas del Genil, 11 de agosto de 2023.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.422

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Padrón de tasa por recogida de residuos tercer bimestre 2023***EDICTO**

Por Decreto de 14 de agosto de 2023, se han aprobado los Padrones Fiscales de contribuyentes siguientes:

-Tasa Recogida Residuos 3er Bimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 14 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 5.430

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Atribuciones de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local cuenta con las siguientes atribuciones otorgadas por delegación:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de Haciendas locales.

La petición de subvenciones o ayudas y su gestión.

La determinación de las fiestas locales.

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

La adquisición de bienes y derechos y la enajenación de bienes sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% y no exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.

La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Diputación Provincial para cada ejercicio económico.

Las ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria

Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdos sobre materias reservadas a competencia del pleno municipal condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre el otorgamiento de licencias.

Lo que se comunica en cumplimiento de artículos 44 y 51 ROF.

Ventas de Huelma, 4 de agosto 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.431

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Designaciones y nombramientos de Alcaldía***EDICTO**

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 10 de julio 2023 adoptó las siguientes resoluciones:

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, tras las Elecciones Locales de 28 mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de 17 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Dcto. 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. David Velasco Ramírez

D. Francisco Ávila Delgado

Segundo.- Corresponde a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que tenga delegadas de cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión celebre.

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. David Velasco Ramírez

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Ávila Delgado

A los Tenientes de Alcalde, nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Nombramiento de Concejales Delegados

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y los artículos 43, 44 y 45 del Real Dcto. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

Concejalía de Obras y Urbanismo: D. Luis Miguel Ortiz Arévalo

Concejalía de Educación, Cultura, Igualdad Asuntos Sociales y mayores: D^a Isabel Villegas Gámez

Concejalía de Medio Ambiente y Deportes: D. David Velasco Ramírez

Concejalía de Innovación, Desarrollo y Empleo y Telecomunicaciones: D. Guillermo Javier Rivera Ruiz

Concejalía de Economía y Hacienda y Agricultura: D. Francisco Ávila Delgado

Concejalía de Festejos, Comercio, Juventud y Servicios: D^a M^a Jesús Velasco Castillo

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ventas de Huelma, 4 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.426

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Modificación presupuestaria, expte. 2088/2023

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 14 de julio de 2023 sobre suplemento y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO (euros)
132.151.00	SEGURIDAD. GRATIFICACIONES	30.000,00
132.160.00	SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00
151.151.00	URBANISMO. GRATIFICACIONES	15.000,00
151.160.00	URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00
912.100.00	RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	8.400,00
912.160.00	SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00
151.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	75.000,00
170.226.99	GASTOS DIVERSOS	18.000,00
2313.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.000,00
311.227.99	SALUBRIDAD. OTROS TRABAJOS POR OTRAS EMP. Y PROFESIONALES	3.500,00
312.212.00	HOSPITALES. REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONTRUC.	2.000,00

312.222.00	CENTRO DE SALUD. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.500,00
312.221.00	HOSPITALES. ENERGÍA ELÉCTRICA	12.000,00
323.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	6.000,00
323.226.91	AULA ABIERTA	5.000,00
323.221.03	CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	10.000,00
330.227.99	ADMIN. CULTURA. OTROS TRABAJOS REA. POR OTRAS EMP. Y PROF.	20.000,00
330.226.02	ADMIN. CULTURA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00
330.223.00	ADMIN. CULTURA. TRANSPORTES	2.000,00
330.226.01	ADMIN. CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000,00
330.212.00	ADMIN. CULTURA. REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUC.	2.000,00
330.221.00	ADMIN. CULTURA. ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00
338.226.99	FIESTAS. FESTEJOS POPULARES	100.000,00
341.226.02	PROMO. DEPORTE. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20.000,00
341.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS	13.000,00
341.223.00	PROMO. DEPORTE. TRANSPORTE	6.500,00
341.224.00	PROMOCIÓN DEL DEPORTE. PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
341.221.09	PROMO. DEPORTE. SUMINISTROS OTROS MAT. FUNGIBLES Y NO FUNGI.	15.000,00
342.221.04	INSTALACIONES DEP. VESTUARIO	1.500,00
342.222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	500,00
342.213.00	REPARAC. MANTEN., MAQUIN., INSTA. Y UTILLA.	2.500,00
342.221.00	INSTALACIONES DEP. ENERGÍA ELÉCTRICA	23.000,00
3321.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00
3321.221.99	BIBLIOTECAS. OTROS SUMINISTROS	2.000,00
912.233.00	OTRAS INDEMNIZACIONES. ASISTENCIAS	18.000,00
920.226.98	GASTOS POR SENTENCIAS JUDICIALES	90.000,00
132.629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATI.	5.000,00
1531.624.00	TRANSPORTE	60.000,00
164.629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATI.	80.000,00
171.629.01	OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	2.500,00
1531.629.10	OTRAS INVERSIONES. EJERCICIOS ANTERIORES	1.250.000,00
170.629.00	OTRAS INVERSIONES MEDIO MABIENTE	15.000,00
171.619.00	REMODELACIÓN ZONA AJARDINADA AVDA. SUSPIRO DEL MORO	16.500,00
231.629.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATI.	8.500,00
231.629.01	OTRAS INVERSIONES CENTRO DE DÍA	10.000,00
241.619.03	PFEA COSTES SALARIALES	500,00
241.619.05	PFEA ESPECIAL COSTES SALARIALES	6.500,00
342.609.01	PISTA DEPORTIVA ANTIVANDÁLICA	50.000,00
920.830.00	ANTICIPOS DE PAGAS Y PRÉSTAMOS DE PERSONAL	10.000,00
011.911.02	CUOTA AMORTIZACIÓN	267.248,40
	TOTAL	2.329.648,4

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Otura, 14 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.418

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN

Cuenta General del Presupuesto año 2022

EDICTO

D. Manuel Luis Vílchez, Presidente en funciones de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada),

HACE SABER: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión de fecha 12 de junio de 2023 la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio económico de 2022, queda de manifiesto al pú-

blico por término de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dúrcal, 10 de agosto de 2023.-El Presidente en funciones, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 5.419

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN

Presupuesto General año 2023

EDICTO

D. Manuel Luis Vílchez, Presidente en funciones de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín,

HACE SABER: El Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda de manifiesto al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. Caso de inexistencia de éstas, el citado acuerdo quedará elevado a definitivo.

Dúrcal, 10 de agosto de 2023.-El Presidente en funciones, fdo.: Manuel Luis Vílchez. ■